

## CAPITULO IV.

DEL CEREMONIAL DIPLOMATICO.

## § XXXIII.

Del ceremonial diplomático en general (1).

*El ceremonial diplomático*, dice M. de Flassan (2), aunque harto insignificante en el análisis filosófico, no lo es para el orden civil y político, si se considera bien que la importancia que se da por medio de él á la dignidad é indepen-

otras inmunidades y privilegios; pero por mero miramiento y complacencia.

(1) *Sobre el ceremonial que se debe observar en las composiciones diplomáticas*; véase § 86.

(2) Véase su *Historia de la diplomacia francesa*, t. IV, p. 582.

dencia de las naciones obra en gran manera sobre el espíritu del pueblo, y que el olvido de estas *gravísimas pequeñezes* sería mirado como un ultraje público, que debe ser prevenido por una severa observancia de las formas. Toda profesión elevada tiene usos consagrados, cuyos inconvenientes son menos que los que produce la confusión absoluta de rangos, y la familiaridad en las relaciones políticas.

El *ceremonial diplomático* no es el mismo en las cortes de las potencias de primer orden. La deferencia, la cortesía, y hasta la casualidad, han introducido en ellas con frecuencia diversas modificaciones, que el protocolo diplomático recoge con gran cuidado (1).

*El ceremonial diplomático* procedente

(1) El *protocolo diplomático* abraza las calificaciones que se deben hacer de los soberanos, y de los estados así monárquicos como aristocráticos y populares. El *ceremonial* arregla la medida de los honores y del rango. Véase *ibidem*.

de la diferencia de los rangos de las potencias entre sí, y de las diversas clases de ministros, ha sido establecido de una manera mas ó menos fija, ya sea por tratados y convenciones hechas sobre esta materia, ya sea por reglamentos ó por usos seguidos en particular por cada corte, cuyo orden y observancia adquirió mayor rigor y consistencia despues del establecimiento de las misiones permanentes y de los congresos tenidos en Osnabruk, en Nimègue, y en Riswick (1).

He aqui pues todavía algunas observaciones generales que deben hacerse

(1) Las formas diplomáticas comenzaron á desenvolverse en la edad media. Habia ya entonces *heraldos* inviolables que declaraban la guerra; *diplomáticos* y *comisarios*, igualmente inviolables, que negociaban las treguas y los tratados, que por lo general eran muy sencillos, etc, etc. Pero una vez firmada ó jurada la paz, los negociadores cesaban en su carácter, y se volvian á la corte de sus constituyentes. Véase de Flassan, en el *discurso preliminar de su obra*, p. 19.

por lo respectivo á esta parte del derecho *convencional* ó *de costumbre*.

En todo lo que pertenece al ceremonial diplomático, ninguna cosa debe establecerse que pueda herir el carácter público de un ministro, ó causar lesion á los privilegios de que goza.

Aunque pertenece á los soberanos determinar el *grado* de honor y las distinciones que tienen á bien acordar á los ministros extranjeros, les conviene sin embargo poner en esto mucha circunspeccion, considerando que los miramientos que se les tienen, tocan esencialmente en la dignidad de los soberanos y de las naciones que los envian, y que todo lo que puede herirla es mirado como una falta de consideracion, y no pocas veces como una *injuria*. De aqui se sigue que á menos de no mediar motivos muy poderosos, los soberanos evitan con cuidado las excepciones y preferencias.

Los dos puntos mas esenciales y delicados del ceremonial diplomático son el *rango* y las *calificaciones*. El uso seguido

en cada corte en particular debe servir de guía para arreglarlos, sin que haya otra base mas que esta en materia de ceremonial. Pero hay una distincion esencial que hacer; poque ó bien el ceremonial de que se trate podrá ser concierne á la corte misma donde reside el ministro, y entonces esta sola es la responsable de todo lo que se habrá hecho, y de cualquiera lesion que hubiere recibido un ministro; ó bien el ceremonial es relativo á los ministros entre sí, como por egemplo usando se trata de su precedencia, etc. En este último caso la corte no tiene ningun derecho de intervenir y la prudencia misma se lo prohíbe (1).

Como el cuadro de esta obra no permite entrar en los prolijos y numerosos

(1) En la famosa aventura del mariscal de Estrades con M. de Vatteville embajador de España, no fué al gobierno ingles á quien Luis XIV se dirigió, sino á la corte de Madrid, en donde este monarca dió su queja, é hizo valer sus derechos. La historia diplomática de las cortes ofrece muchos egemplos de esta naturaleza.

detalles de una matéria tan vasta, como lo es el ceremonial de cada corte en particular, nos limitaremos á dar tan solo algunas nociones generales de los principios mas universalmente reconocidos y seguidos actualmente por las mas de las grandes cortes de Europa (1).

#### §. XXXIV.

De las audiencias públicas y privadas. (2)

Sea cual fuere el rango del agente diplomático enviado á una corte estran-

(1) Aunque, en el reglamento hecho el 19 de marzo de 1815, en el congreso de Viena, por los ministros de las ocho potencias signatorias del tratado de Paris, se acordó que cada estado debería ocuparse de establecer un *modo uniforme* para la recepcion de los agentes diplomáticos de cada clase; ninguna corte se ha ocupado todavía de este trabajo.

(2) Véanse sobre las audiencias, Wicquefort, t. 1, sec. 19, p. 229, Bynkershoek t. 2, c. 7, 11, y Tinet. p. 45, 47, 63, 67, 95 y 250.

gera, su primer deber, al llegar al lugar de su residencia, es *notificar* ó *hacer notificar su llegada* al ministro de relaciones extranjeras.

Si el agente diplomático es de *primera clase* se hará esta notificación ó por el *secretario de embajada* ó de *legacion*, ó bien por un caballero agregado á la mision, á quien se encarga que entregue la copia de la carta credencial al gefe del ministerio de negocios extranjeros, pidiéndole dia y hora para que el ministro pueda ser admitido á la audiencia del soberano (1).

Los ministros de *segunda clase* podrian sin duda hacer saber su llegada al ministro de negocios extranjeros del mismo modo que se acaba de indicar para los de primera; pero lo mas general es que

(1) El ceremonial de cada corte, y el rango del ministro que viene á residir, deciden de ordinario, si debe esperar á ser visitado, ó si debe anticiparse á visitar primero al ministro de negocios extranjeros de la corte á donde ha sido enviado.

los de segunda se limiten á notificar su llegada por *escrito* (como lo hacen los de *tercera clase* que de ordinario no tienen ni secretario de legacion, ni adictos), pidiendo al ministro de negocios extranjeros que tenga á bien *tomar las órdenes* del soberano relativamente á la entrega de la carta credencial de que son portadores.

Los *encargados de negocios*, que no van acreditados sino cerca del ministro de relaciones exteriores, notifican tambien su llegada por *escrito* al mismo ministro, pidiéndole hora para entregarle su credencial.

Luego que ha sido hecha en *debida forma* la notificación de la llegada del ministro, y por parte del de negocios extranjeros ha sido *prestado* el cumplimiento de uso, se le admite á la audiencia del soberano (1), la cual puede ser *pú-*

(1) Véase en el *Monitor* de 1814, n.º. 257, la relación de la audiencia pública que el rey de Francia dió en el mes de agosto de 1814 al duque de

*blica* ó *privada*, segun la voluntad de los dos soberanos.

Esta ceremonia de una audiencia pública no es de ninguna manera necesaria para haber de entrar en funciones, ni aun á los mismos embajadores, y en muchas ocasiones se contentan entrambas partes con la audiencia privada; ó bien se desiere para una época mas distante su *entrada solemne* (1) y su audiencia pública.

Wellington, embajador extraordinario de la corte de Londres, y el *Diario de Francfort* del mismo año n.º. 242.

(1) Las entradas solemnes, tan usadas otras veces por los embajadores extraordinarios, no se verifican ya sino á la llegada de un embajador turco, haciendo otro tanto la Puerta con respecto á muchas de las grandes potencias. El papa no las concede sino á las *misiones de obediencia*. Véase á Rousset, *ceremonial diplomático*, t. II, p. 175; y á de Reul, t. V, p. 309. Estas entradas solemnes no han sido jamas recibidas entre las cortes de una misma familia. Véase en el *Monitor*, 1810, nov. la relacion que inserta del ceremonial observa-

Cuando un embajador está encargado de una mision *puramente de ceremonia*, se procura ponerse de acuerdo de *antemano* para el arreglo y detalle del ceremonial, ya sea correspondiéndose á este fin por escrito, ó ya sea haciendo que el embajador vaya precedido de comisarios nombrados por la corte para este efecto.

He aqui pues lo que á muy poca diferencia se practica mas generalmente en las mas de las grandes cortes de Europa para las *audiencias publicas* á que son admitidos los embajadores al principio y al fin de su mision.

En el dia señalado por el soberano para la *repcion del embajador* le envia al oficial de su corte encargado de la *introduccion de los embajadores* (1), acompa-

vado en la demanda del matrimonio por procuracion del príncipe Neuchâtel.

(1) Henrique III fué el primero que erigió en empleo fijo el cargo de presentar los embajadores por medio de un regimiento especial hecho en 1585. A este mismo rey puede atribuirse la crea-

ñado de otros oficiales, y seguido por lacayos de la corte, unos y otros en gran gala. El embajador, acompañado de toda su comitiva sale y monta luego en la carroza de la corte tirada de *seis* caballos, y haciendo seguir sus coches con iguales tiros. Llegado al interior del palacio ó al patio interior, baja al gran portal del palacio, desde donde saludado por la guardia, y recibido solemnemente al pie de la grande escalera, por oficiales superiores de la corte, sube por ella (1) acompañado siempre del *introduccion* *de embajadores* (2), el cual le guia

cion del *gran maestro de ceremonias*. Véase á Flassan, *Historia de la diplomacia francesa*, t. VI, p. 597.

(1) Por esta razon la *grande escalera* se llama en muchas cortes la *escalera de embajadores*.

(2) En las cortes donde no se usa el empleo de *introduccion* de embajadores, hacen sus funciones el *gran maestro de ceremonias* ó el *gran chambellan*. En la China hay un *mandarin introduccion*. Véase la *Enciclop. met. diplom.*, t. III, p. 67. Cuando los ministros de primero ó segundo órden son admitidos á la audiencia del gran Señor es

y conduce á la sala de la audiencia, en donde las dos *hojas* de la puerta deben estar abiertas (1).

El soberano, sentado ó en pié derecho, bajo del *dosel*, rodeado de los príncipes de la sangre, de las grandes dignidades de la corona, y de los primeros funcionarios del estado (2), recibe al embajador, que acompañado de todas las personas de su comitiva se acerca al trono haciendo *tres* reverencias. El soberano se levanta entonces, si está sentado; y descubriéndose la cabeza y volviéndola á cubrir, hace señal al ministro para que se cubra el tambien (3) y tome asiento en

costumbre que el embajador se ponga el *capitan*; especie de vestido que llevan los primeros oficiales de la corte. Véase Bielsfeld, t. III, p. 212.

(1) El patio interior de que se ha hablado aquí fué en otro tiempo en Francia la *entrada del Louvre*.

(2) El uso de convidar en estas ocasiones á los demas ministros estrangeros se sigue en el dia menos generalmente que otras veces.

(3) Este es el punto esencial del ceremonial,

el *taburete* que le está destinado. El embajador, sentándose y cubriéndose (1) comienza su discurso de audiencia (2), y luego que hace mención de sus credenciales, las toma de la mano del secretario

porque segun el uso y la etiqueta no se considera reconocido el embajador hasta que ha obtenido el permiso de cubrirse. Véase sobre esto la obra de Wicquefort.

(1) En las audiencias de las emperatrices y reinas el embajador se contenta con hacer solamente el ademán de cubrirse. En las del papa ni aun siquiera hace este movimiento, siguiendo toda la ceremonia con la cabeza descubierta. Sobre la etiqueta que se sigue en las audiencias del gran Señor, y sobre las dificultades que ocurrieron á propósito de ella, en la embajada del marques de Argental, por el año de 1699, véase á de Flassan, t. IV, p. 174. La contestacion sobre el *Sopha*, que consistia á negarse el Gran visir á poner el asiento del embajador en el mismo grado que el suyo, se acomodó á satisfaccion de la Francia, despues del viage de M. de Guilleragues á Adriapolis en 1684. Véase el mismo autor, t. IV, p. 30 y 201, donde se hallarán otros detalles curiosos sobre la mision de este embajador.

(2) Véase § 36 de los discursos de audiencias.

de embajada, ó de alguno de los caballeros adictos de su comitiva, que estará detras de él, y la *presenta* al soberano, entregándola sin embargo de esto al ministro de negocios estrangeros, que deberá estar en aquel momento colocado cerca de él. Terminado el discurso, que lo mas generalmente se hace en frances (1), responde el soberano por sí mismo, ó bien hace responder por medio del ministro de relaciones exteriores. El embajador se levanta en seguida y se retira haciendo *tres* reverencias y cuidando de mirar siempre al soberano en *faz*. Acabada la ceremonia, el embajador vuelve á ser conducido á su palacio del mismo modo que fue traído. Pero en el dia se acostumbra que inmediatamente despues de la audiencia del soberano sea admitido á la de su esposa, á la del sucesor presuntivo de la corona, y algunas veces á la de las princesas de la real familia. Despues del cumplimiento de uso hecho

(1) Véase §. 36 de los discursos de audiencia.

por el embajador, y al cual responde la esposa del soberano por sí ó por medio de alguno de los oficiales de su corte, se estila en muchas cortes besarle la mano (1).

Aunque en las repúblicas el ceremonial relativo á las primeras audiencias de un embajador varie segun los reglamentos y el uso que se halla establecido en cada una, el derecho de *cubrirse* y el de ocupar el *taburete* se encuentra establecido en todas ellas por punto general (2).

§. XXXV.

De las audiencias privadas.

Los ministros de *segunda clase* son

(1) En la corte de Madrid concede el ceremonial tambien á los secretarios de embajada y de legacion; una vez que han sido presentados por sus ministros á la reina y á las princesas de la sangre, que concurren al honor del besamanos. Sobre el ceremonial de la corte de Viena, véase el *mercurio histórico y político*. 1774, t. II, p. 443; 1755. t. II, p. 629; 1754. t. I. p. 438, y t. II. p. 455.

(2) Véase, sobre el ceremonial usado en los

raras veces admitidos á *audiencias públicas*. Quanto á las *audiencias privadas* dadas por el soberano á los ministros de *primera y segunda clase*, el ceremonial es mucho menos riguroso. El soberano recibe al ministro extranjero en su aposento, de *pié derecho*, sin tener consigo mas que al ministro secretario de estado, ú otro gran funcionario del estado que desempeñe la parte de ministro de negocios extranjeros. Mientras el cumplimiento de uso hecho por el ministro (1), entrega este su carta credencial al *mismo* soberano.

Por lo que hace á las audiencias á que pueden ser admitidos los ministros de *tercera clase*, y con especialidad los ministros *residentes*, el ceremonial varía mucho no solamente de estado á estado, sino tambien segun las relaciones particulares de una corte con otra.

estados Anglo-Americanos, la *resolucion de los Estados-Unidos* fijando el ceremonial de los ministros extranjeros. *Noticias extraordinarias*, 1784, *supl. n.º 2*.

(1) Véase §. 36, de los discursos de audiencia.



Ademas de las audiencias á que son admitidos los ministros estrangeros á su llegada y á su partida, circunstancias particulares pueden hacer necesario ó conveniente que el soberano les conceda algunas otras durante el curso de su mision. Asi sucede muchas veces, quando un ministro estranero ha recibido alguna carta *autógrafa* de su soberano para entregarla al del estado donde reside, ó bien si se ofrece el caso de haber de dirigirle de *viva voz* cumplimientos de *felicitation*, ó de *pésame* de parte de su soberano.

Muchos príncipes han introducido hoy en sus cortes el uso de dar audiencias en dias fijos al *cuero diplomático*, en las cuales cumplen los ministros el encargo de estas comisiones.

### §. XXXVI.

De los discursos de audiencia (1).

En la audiencia pública ó privada es

(1) Véanse las *Piezas diplomáticas*.

en donde un ministro enviado á una corte estranera cumple la primera funcion de su cargo entregando sus credenciales. Es pues costumbre que el ministro acompañe esta entrega con una *arenga* ó *discurso* en nombre del soberano su señor. Aunque concebido en términos generales este cumplimiento debe ser conforme tanto al *rango* que los dos soberanos se conceden recíprocamente, como á los vínculos é *intereses* que existan entre los dos gobiernos (1).

Ademas de lo que debe contener el *discurso* de parte del soberano en cuyo nombre se habla, se acostumbra tambien que el ministro añada la espresion de su respeto personal y del deseo que tiene de acertar á merecer por su conducta la consideracion del soberano á quien habla. El

(1) En las audiencias públicas se trata muy raras veces de negociaciones propiamente dichas. Bynkershoek en su obra intitulada *Juez competente de Embajadores* trata muy graciosamente esta materia.

discurso debe ser sencillo en cuanto al estilo, pero elevado y noble en cuanto á las ideas; y sobre todo muy conciso. A proporción que es mas corto, se estima ser mas respetuoso (1). Raras veces se habla de ningún *asunto* particular en la primera audiencia, y si acaso se dice algo, es de paso y sin entrar en una exposición detallada. Se recomienda ó menciona ligeramente y en términos generales aquello que constituye el objeto principal de la misión que se lleva, como sucede cuando el ministro va encargado de un asunto especial, como de una reclamación, una requisición, una intercesión, etc.

Si el ministro ha sido ya empleado en otra ocasión cerca del mismo soberano ó

(1) El respeto, dice Wicquefort, que se debe á los soberanos exige que hable el ministro con una voz inteligible, pero medida, absteniéndose de hacer discursos largos, molestos é inútiles. El abusar de la paciencia de un particular es una verdadera incivilidad; pero el abusar de la atención de un soberano es una imprudencia y un género de necesidad que no puede perdonarse.

de su predecesor, no deberá omitir el significar su reconocimiento por las señales de benevolencia con que habria sido honrado durante el curso de la otra misión, manifestando su deseo de continuar mereciéndola.

Antiguamente solian encargar los soberanos á su primer ministro que respondiese á estos discursos en las audiencias públicas y de gran ceremonia, pero en el dia lo mas frecuente es que respondan ellos mismos (1).

#### §. XXXVII.

##### De las visitas de etiqueta.

El ceremonial diplomático introducido actualmente en todas las cortes exige, que además de las visitas que después de su lle-

(1) En Suiza y en los Estados-Unidos de América el Presidente del Senado responde en nombre del Gobierno á esta especie de discursos ó cumplimientos.